

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a Despacho del Juez, expediente para decidir sobre el secuestro del bien perseguido, para que se sirva proveer.

Armenia Q., 27 de enero de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO, FEBRERO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS.
Ejecutado: EDWIN ALFONSO SALAZAR RIVERA
Radicado: 630014003008-2020-00322-00

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** sobre **LA CUOTA PARTE** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-169710**, de propiedad del ejecutado se torna indispensable ordenar la diligencia secuestraria sobre el mismo, por tanto, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se precisó que las autoridades judiciales pueden comisionar a los Alcaldes, se ordena comisionar al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del predio ya embargado.

Así mismo se le indica al comisionado, que debe dar aplicación al numeral 5 del artículo 595 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 11 del artículo 593 ibidem, dado, que la diligencia de secuestro se realiza sobre un derecho proindiviso de un bien inmueble, ya que, se trata del secuestro de una cuota parte de propiedad del ejecutado, y es

necesario que se hagan las comunicaciones a todos los copartícipes de la propiedad.

Como secuestre se designa a CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho, y quien se localiza en la carrera 17 No. 21-46 de Armenia Q., teléfono 7348189, celular 3014594643, correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com, facultándolo para reemplazarlo en caso estrictamente necesario, previa justificación de su inasistencia a la diligencia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**.

El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.

Para lo anterior, se librara el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, al momento de liquidar las costas judiciales, téngase en cuenta el valor de la guía de envío 17938.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
D

Valide
<https://p>

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2021

14edc1a3b57fee92259b9

URL:
trónica


EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO